2026 – 15 Comercio Exterior

Industria automotriz - exención arancelaria y permiso previo de importación

El 13 de octubre de 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "*Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación*", mediante el cual se establece una exención temporal del impuesto general de importación (IGI) para la fracción arancelaria 9803.00.01.

En relación con lo anterior, el 29 de octubre de 2026 se publicó en el DOF el "*Acuerdo que modifica el diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior*", mediante el cual se incorpora un permiso previo de importación para dicha fracción arancelaria.

Exención arancelaria temporal

Conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), la fracción arancelaria 9803.00.01 comprende partes y componentes para el ensamble de automóviles por empresas de la industria automotriz terminal que cuenten con autorización de depósito fiscal para ensamble y fabricación de vehículos.

Derivado de la publicación del Decreto, se establece una exención del IGI para las mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 9803.00.01, anteriormente sujetas a una tasa del 10%; siendo que aquél entró en vigor el 14 de octubre de 2026 y tendrá una vigencia de cinco años.

CDMX
+52 (55) 5257 7000

Monterrey
+52 (81) 8478 9200

Querétaro
+52 (44) 2229 1797

Houston
+1 (832) 240-3759

Madrid
+34 680 708 204

Permiso previo de importación

Mediante el Acuerdo publicado el 29 de octubre de 2026 se adicionó la fracción III BIS a la regla 2.2.4 y el numeral 1.- BIS al Anexo 2.2.1 del "*Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior*".

Con ello, se establece el requisito del permiso previo de importación de la Secretaría de Economía para las mercancías clasificadas en la fracción 9803.00.01 que se destinen a los regímenes de importación definitiva o depósito fiscal.

Para obtener el permiso previo, las empresas deberán contar con la autorización de depósito fiscal para ensamble y fabricación de vehículos que corresponda, y acreditar el cumplimiento de los lineamientos que emita la Secretaría de Economía, los cuales se publicarán en el Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE).

El permiso será autorizado por la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior (DGFCCE), previa opinión positiva de la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología (DGIPAT).

El Acuerdo entró en vigor el 30 de octubre de 2026 y el requisito del permiso previo se mantendrá vigente, por los mismos 5 años previstos en el Decreto mencionado en el apartado previo.

* * * * *

Ciudad de México
Noviembre 2026

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

Información de Soporte

AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2026, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.